



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

ORDENANZA N° 41/2021

TEMA: LLAMADO A LICITACION LINEAS DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS.

VISTO: La solicitud del Departamento Ejecutivo para llamar a licitación las Líneas 1, 2, 3 y 4 de Transporte Público Urbano de Pasajeros en nuestra ciudad y la necesidad de la población de contar con la prestación del servicio (Expte. 53/21) y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de diciembre del 2020 venció el contrato de Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano por las líneas A y B, suscripto oportunamente entre la Municipalidad de Esquel y la Empresa Jacobsen.

Que, la situación sanitaria y epidemiológica actual ocasionada por la Pandemia COVID – 19 obligó a modificar el normal y conocido desarrollo y realización de las diferentes tareas, actividades, prestación de servicios, y no se vislumbra una finalización o salida de la referida situación en el transcurso del corriente año, lo que ha llevado tanto al gobierno Nacional, Provincial y Municipal a adaptarse a las nuevas y variables situaciones, necesidades y circunstancias que trae aparejada la pandemia.

Que en virtud de los avances y retrocesos sobre las nuevas cepas de contagio y de las medidas sanitarias que en consecuencia se van dictando, es imposible poder garantizar la prestación efectiva del Transporte Público de Pasajeros; ya que, en caso que se retroceda de fase dicho servicio puede o debe ser suspendido.

Que, existe una necesidad por parte de la población de contar con el servicio de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad.

Que, por todo lo expuesto es necesario, oportuno y conveniente habilitar un servicio de Transporte Urbano por tiempo limitado en la ciudad de Esquel, hasta tanto se revierta la situación sanitaria y epidemiológica por la cual nos encontramos inmersos.

Que, resulta necesario, además, readecuar los recorridos y horarios del Transporte Urbano de Pasajeros de las líneas 1, 2, 3 y 4.

Que, por lo antedicho, el Honorable Concejo Deliberante, reunidos en la Comisión de Transporte y Servicios Públicos, deciden emitir despacho favorable para que se efectúe el llamado a ofrecimiento público, con el objeto de contratar el Servicio de Transporte Público de pasajeros para las líneas 1, 2, 3 y 4, y aprobar el pliego de bases y condiciones generales y particulares de dicho ofrecimiento.

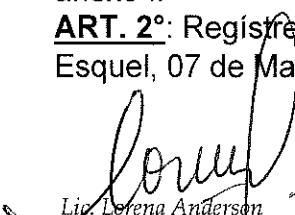
POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

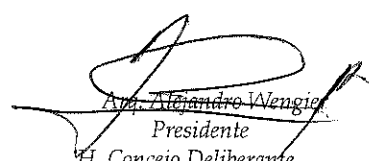
ORDENANZA

ART.1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al llamado a licitación pública para la prestación del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros, prestado mediante ómnibus de las líneas 1, 2, 3 y 4 de nuestra ciudad, conforme los pliegos Generales y particulares que forman parte de la presente como anexo I.

ART. 2°: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.-

Esquel, 07 de Mayo de 2021.


Lidia Loren Anderson
Secretaria Legislativa A/C
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

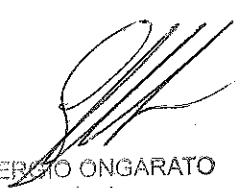

Arq. Alejandro Wengier
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 4° Sesión Ordinaria del 2021, bajo Acta N° 10/21, registrada como Ordenanza N° 41/2021.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 12 de Mayo de 2021.

CDOR. TACCHETTA MATIAS F.
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GESTIÓN FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL


Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel



OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 03/2021

Concesión de cuatro líneas del servicio público de transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus en la Ciudad de Esquel

**MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
PCIA. DEL CHUBUT**

 **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

Índice:

CLAUSULAS GENERALES

- ARTICULO N° 1: Objeto del llamado.
ARTÍCULO N° 2: Consulta y adquisición de pliegos.
ARTICULO N° 3: Plazo de la concesión.
ARTICULO N° 4: Apertura de las propuestas.
ARTÍCULO N° 5: Acto de apertura.
ARTICULO N° 6: Inhibiciones para los proponentes.
ARTICULO N° 7: Domicilio especial.
ARTICULO N° 8: Forma de redactar la propuesta.
ARTÍCULO N° 9: Conocimiento y alcance del pliego.
ARTÍCULO N° 10: Capacidades de los proponentes.
 10.1. Capacidad jurídica.
 10.2. Capacidades económicas.
 10.3. Capacidades técnicas.
ARTÍCULO N° 11: Documentación que debe contener el sobre.
ARTÍCULO N° 12: Firma y requisitos faltantes.
ARTÍCULO N° 13: Falseamiento de datos.
ARTICULO N° 14: Garantías
ARTÍCULO N° 15: Formas de constitución de garantías.
ARTICULO N° 16: Devolución de las garantías.
ARTICULO N° 17: Tasa de Actuación Administrativa.
ARTICULO N° 18: Plazo de mantenimiento de oferta.
ARTÍCULO N° 19: Prórroga de mantenimiento de oferta.
ARTICULO N° 20: Rechazo de las propuestas.
ARTÍCULO N° 21: Comisión de preadjudicación.
ARTÍCULO N° 22: Examen de las propuestas.
ARTICULO N° 23: Observaciones e impugnaciones.
ARTICULO N° 24: Facultad de no adjudicar.
ARTICULO N° 25: Comunicación y efectos de la adjudicación.
ARTICULO N° 26: Suscripción del Contrato.
ARTÍCULO N° 27: Penalidades.
ARTICULO N° 28: Casos no previstos.
ARTÍCULO N° 29: Reclamo administrativo previo y judicial.
A N E X O I - DECLARACION JURADA
A N E X O II - DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y ESPECIAL
A N E X O III - FORMULA DE PROPUESTA

CLAUSULAS PARTICULARES

- ARTICULO N° 1: Objeto.
ARTICULO N° 2: Recorridos.
ARTÍCULO N° 3: Protocolo.
ARTÍCULO N° 4: Tarifas.
ARTÍCULO N° 5: Horarios.
ARTÍCULO N° 6: Subsidios.
ARTÍCULO N° 7: Aportes externos.
ARTÍCULO N° 8: Fecha inicio.
ARTÍCULO N° 9: Seguros.
ARTÍCULO N° 10: Requisitos.
ARTICULO N° 12: Inspección de Vehículos
ARTICULO N° 13: Habilitación y Radicación de la Flota Esquel.
ARTICULO N° 14: Características de los vehículos.
ANEXO IV REFERENCIAS PARA OFERTAR POR LAS EMPRESAS.

CLAUSULAS GENERALES

ARTICULO Nº 1: Objeto del llamado.

Llevar a cabo el OFRECIMIENTO PÚBLICO Nº 03/2021, que se tramita por Expediente Nº 14/2021, con el objeto de otorgar la **“Concesión de cuatro líneas del servicio público de transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus en la Ciudad de Esquel”**, conforme a los recorridos establecidos en el Anexo V, como así también el Protocolo de transporte público urbano, realizado en el marco de la situación epidemiológica ocasionada por la Pandemia producida por COVID-19, y según las condiciones establecidas en el presente Pliego y en la normativa vigente; entendiendo que las Cláusulas Generales y Particulares, juntamente con los Anexos y Notas Aclaratorias, integran el pliego de bases y condiciones aprobadas por el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO Nº 2: Consulta y adquisición de pliegos.

El Pliego de Bases y Condiciones, Anexos y notas del presente ofrecimiento podrán ser consultados y adquiridos sin costo, en la página oficial de la Municipalidad de Esquel: www.esquel.gov.ar/ofrecimiento-publico

ARTICULO Nº 3: Plazo de la concesión.

El contrato para la prestación del **“Servicio público de Transporte Urbano de pasajeros para las Líneas 1, 2, 3 y 4 de la Ciudad de Esquel”**, comenzará a regir a partir de la firma del respectivo contrato con la empresa adjudicataria y el plazo de vigencia del mismo será de veinticuatro meses (24) meses, pudiendo renovarse por doce (12) meses y en las mismas condiciones, siempre que exista plena y expresa conformidad de la Municipalidad de Esquel y de la empresa.

ARTICULO Nº 4: Apertura de las propuestas.

La apertura del Ofrecimiento Público mencionado en el Artículo 1º se llevará a cabo el día del mes de Mayo del año 2021, a las 10:00 horas, en el Oficina de Despacho de Intendencia de la Municipalidad de Esquel, sita en calle Mitre Nº 524, de la Ciudad de Esquel. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura del acto en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Esquel, sita en calle Bartolomé Mitre Nº 524. Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas.

ARTÍCULO Nº 5: Acto de apertura.

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el artículo 4º de las Cláusulas Generales del presente Pliego. Los funcionarios actuantes, constatarán y tomarán nota de la cantidad de sobres presentados. Antes de proceder a la apertura de las ofertas se podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura no se aceptarán interrupciones de ninguna naturaleza. A la hora fijada, se procederá a la apertura de los sobres de acuerdo a la numeración asignada, con la presencia de autoridades municipales e interesados que concurran al acto, labrándose el acta de estilo en donde se dejará debida constancia del número de sobre, datos de los oferentes y de las garantías, y cualquier observación y/o aclaración que se considere que sea necesario dejar asentada. El acto se cerrará con la firma del Acta por parte de los funcionarios presentes.

ARTICULO Nº 6: Inhibiciones para los proponentes.

Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabiliciones establecidas en el artículo 102° de la Ley N° II N° 76 (antes Ley 5447), conforme a la declaración del Anexo I. Asimismo, no podrán concurrir como proponentes al presente ofrecimiento las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Los inhabilitados por condena judicial.
- b) Las personas físicas o las empresas en que actúen como directores, administradores o apoderados, agentes o sus parientes en segundo grado, que pertenezcan a la administración pública municipal en cualquiera de sus formas de contratación.
- c) Los quebrados o concursados civiles, mientras no obtengan rehabilitación o quienes tengan concurso de acreedores pendiente.
- d) Los que, a la fecha de apertura de las propuestas del presente ofrecimiento, se encuentren suspendidos o inhabilitados para contratar con la Municipalidad de Esquel.
- e) Las que sufran inhabilitación general de bienes.
- f) Las personas físicas que se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Alimentantes Morosos.
- g) Las personas jurídicas o físicas, como integrantes de una sociedad, que sean deudores morosos del fisco municipal y/o provincial.
- h) Los que tengan reclamos administrativos y/o judiciales contra la Municipalidad de Esquel; sean socios y/o socios gerentes, respectivamente, de sociedades constituidas conforme la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, de empresas en litigio judicial con la Municipalidad de Esquel. Los mandatarios por su parte, deberán acreditar su condición de tales mediante el respectivo testimonio de poder otorgado en forma. Si representan sociedades, los poderes deberán ser otorgados conforme a las exigencias legales y estatutarias.
- i) Las personas que hubieren sido sancionadas con caducidad de la concesión o permiso por incumplimientos contractuales en la prestación del servicio, en el ámbito nacional, provincial o municipal, en los diez (10) años precedentes al presente llamado.
- j) Los oferentes de capitales extranjeros o consorcios extranjeros que no cumplan con las disposiciones legales de Argentina que rijan su actividad y que no estén asociadas a empresas de capitales nacionales.

Si se comprobare posteriormente el falseamiento de estos datos, la concedente podrá aplicar las siguientes sanciones: a) el rechazo de su presentación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta; b) la anulación de la adjudicación con pérdida de la garantía de contrato, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación; c) la resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución más daños y perjuicios, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

ARTICULO N° 7: Domicilio especial.

El oferente deberá fijar domicilio especial en la Ciudad de Esquel, con anticipación a la presentación en el presente ofrecimiento público, donde serán válidas todas las notificaciones relacionadas con el presente y sometiéndose expresamente a la Justicia Ordinaria de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la Ciudad de Esquel, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder (Anexo II)

ARTICULO N° 8: Forma de redactar la propuesta.

Las propuestas serán presentadas por duplicado, bajo sobre cerrado; escritas en lo posible a máquina o en su defecto manuscrita en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la Mesa de

Entradas de la Municipalidad de Esquel hasta el día y hora establecidos en el Artículo Nº 4º del presente Pliego, o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria. No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. En el sobre, que estará perfectamente cerrado, y sin identificar, se indicará en forma destacada:

"MUNICIPALIDAD DE ESQUEL"
Domicilio: Bartolomé Mitre Nº 524

OBJETO: Ofrecimiento Público Nº 03/2021
Servicio de Transportes Público Urbano de pasajeros
para las Líneas 1, 2, 3 y 4 en la ciudad de Esquel"

"FECHA DE APERTURA/...../2021"

"HORA:"

ARTÍCULO Nº 9: Conocimiento y alcance del pliego.

La sola presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación íntegra del pliego de bases y condiciones, normativa nacional, provincial y municipal aplicable al servicio de transporte público de pasajeros, así como al Régimen de Contrataciones vigente y su Reglamento. Ello significará que quien la realiza declara conocer en su integridad y alcance las disposiciones contenidas en el presente pliego, y que las acepta de conformidad, como así también, que ha estudiado todos los documentos relacionados con dicho pliego, que los ha tenido en cuenta para formular la oferta, y que ha realizado todas las observaciones, mediciones y/o relevamientos que creyera necesarios para verificar y/o complementar los datos aportados.

Por lo tanto, la presentación de una propuesta significará que quien la realiza declara conocer y aceptar el objeto licitado y todos los ítems que comprenden al mismo.

También implica el conocimiento y la aceptación de las características, conformación y demás circunstancias que hacen a las calles y/o lugares de prestación del servicio y totalidad de sus recorridos. En consecuencia, no podrá alegarse posteriormente causa alguna por ignorancia en lo que a condiciones de la prestación se refiera.

ARTÍCULO Nº 10: Capacidades de los proponentes.

Los oferentes deberán acreditar las capacidades y requisitos mínimos jurídicos, económicos y técnicos que se detallan a continuación:

10.1. Capacidad jurídica.

Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica la que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación solicitada, como el objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales, sus modificatorias y demás documentación prevista en este Pliego.

10.2. Capacidades económicas.

Se determinarán sobre la base de la información contenida en los Estados Contables.

10.3. Capacidades técnicas.

Deberán presentar antecedentes en la explotación de servicios de transporte de pasajeros como concesionarios de administraciones públicas, por lo menos durante los últimos dos (2) años.

Todos los antecedentes deberán estar certificados por las autoridades correspondientes y deberá quedar establecido el concepto sobre el cumplimiento del servicio. Los Certificados deberán contener: a) Fecha de inicio y finalización del contrato; b) Cantidad

de vehículos en operación a lo largo de los últimos dos (2) años; c) Sanciones a las que hubiera sido pasible indicando los motivos.

ARTÍCULO N° 11: Documentación que debe contener el sobre.

El sobre deberá contener en su interior los elementos enumerados a continuación:

Del pliego:

- a) Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Declaraciones Juradas, y Anexos, indicadas como I a V.
- b) Protocolo de transporte aprobado, debidamente firmados por el oferente y foliado en cada una de sus fojas.
- c) Comprobante de la garantía de oferta requerida en el artículo 14° a), en alguna de las formas establecidas en el artículo 15°.
- d) Comprobante del pago de la Tasa de Actuación Administrativa (Artículo 17°);

Declaraciones juradas, constancias y certificados

- e) Declaración jurada del domicilio real del Oferente y constitución de uno especial en la Ciudad de Esquel (Anexo II)
- f) Declaración jurada que exprese que el Oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza a Organismos oficiales, Compañías de Seguros, Bancos, Firms o Compañías a suministrar informaciones que sean solicitadas por la Municipalidad de Esquel relacionadas con la propuesta presentada.
- g) Declaración jurada de no estar incurso en los impedimentos del Artículo N° 6 del presente pliego.
- h) Declaración jurada de no pertenecer a la Planta Municipal en cualquiera de sus formas de contratación.
- i) Certificados expedidos por la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Esquel, y la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut que acrediten que el Oferente no es deudor moroso del fisco municipal ni provincial. En caso que el oferente tenga domicilio real en extraña jurisdicción, los certificados de libre deuda solicitados serán expedidos por la Dirección General de Rentas de esa jurisdicción.
- j) Certificado emitido por el Registro de Deudores Alimentantes Morosos en la cual conste que no se encuentran inscriptos en el referido organismo.

De la empresa debidamente certificada, legalizada y/o apostillada según corresponda de:

- k) Contrato social debidamente inscripto, estatutos y demás documentos habilitantes.
- l) Acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad, por quién formule la presentación.
- m) Acreditar en forma fehaciente las decisiones tomadas por los órganos sociales competentes para participar en el presente ofrecimiento.
- n) Consignar los datos personales de los socios que integran la sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales.
- o) Constancia de inscripción de C.U.I.T.
- p) Constancia de inscripción en Ingresos Brutos (jurisdicción Municipal, Interjurisdiccional o Convenio Multilateral)
- q) Ejemplares de los estados contables (Memoria, situación patrimonial, cuadro de resultados, evolución del patrimonio neto, cuadros anexos y notas respectivas), de los últimos dos (2) Ejercicios Económicos anteriores al año 2020, con Informe de Auditoría y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- r) Antecedentes de explotaciones comerciales similares al servicio aquí ofrecido, si las tuviese.
- s) Listado del Parque Automotor ofrecido para la prestación del servicio

La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos a), c), d) será motivo de rechazo de la Propuesta.

ARTÍCULO Nº 12: Firma y requisitos faltantes.

La totalidad de la documentación presentada deberá estar firmada por el oferente con sello aclaratorio. Toda documentación o requisito faltante y no consignada como causal de rechazo podrá ser suplida durante el acto de apertura; o deberán suplirse dentro de los 5 (cinco) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación, bajo apercibimiento de rechazar la oferta.

ARTÍCULO Nº 13: Falseamiento de datos.

El oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y por la autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdidas de las garantías constituidas. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaran del hecho.

ARTÍCULO Nº 14: Garantías

Para el presente Ofrecimiento Público, el importe de las garantías a que se refieren los artículos, 109º y 110º de la Ley Nº II Nº 76 (antes Ley 5447), quedan determinados conforme a lo siguiente:

- a) Garantía de mantenimiento de la propuesta: por la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000). Toda propuesta que carezca de esta garantía no deberá ser tomada en cuenta.
- b) Garantía de cumplimiento del contrato: como requisito previo a la firma del contrato se constituirá garantía por un importe equivalente a veinticinco mil (25.000) Boletos. El importe deberá mantenerse actualizado durante todo el plazo de la concesión según variación del valor de la tarifa. De no constituirse la garantía de cumplimiento del contrato previo a la firma del mismo, se intimará fehacientemente al adjudicatario para que en el término de dos (2) días regularice su situación bajo apercibimiento de desestimar su oferta y ejecutar la garantía de mantenimiento de la propuesta.

ARTÍCULO Nº 15: Formas de constitución de garantías.

Las garantías a las que refiere el artículo precedente podrán ser constituidas en una o más de las formas siguientes:

- a) Mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente Nº 200.000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Ofrecimiento Público Nº 03/2021 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5.
- b) Mediante Fianza Bancaria.
- c) Mediante Pólizas de Seguro de Caución, emitido por Compañías de Seguro que constituyen técnica y económicamente operaciones de seguros aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación, estableciéndose que la Empresa aseguradora renuncia expresamente al beneficio de excusión y división de acuerdo al Art. 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación, con relación a los bienes del Oferente y/o del Adjudicatario, sin restricciones ni salvedades. Todos los documentos integrantes de la póliza serán firmados por el mismo autorizante y estarán acompañados con el recibo original por el pago total, correspondiente por cada uno de ellos. Las garantías deberán estar acompañadas, para su autenticidad sobre las firmas autorizantes, de la certificación extendida por un escribano público. En el caso de que la certificación fuera extendida por un escribano público con jurisdicción fuera de la provincia, deberá contar además con la

legalización del respectivo Colegio. En dichas cláusulas se designará como asegurada a la Municipalidad de Esquel.

En caso de que el oferente optare por alguna de las formas de constitución de las garantías de los incisos b) o c) del presente artículo, deberá constar expresamente que el garante se constituye en fiador liso y llano, y principal pagador sin beneficios de división y excusión.

ARTICULO N° 16: Devolución de las garantías.

Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva, sin que los oferentes no adjudicados tengan derecho a reclamar indemnización alguna.

Las garantías de contrato que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez cumplido el contrato, deducidos – en caso de corresponder- los montos por multas y/o daños, a los 90 (noventa) días.

ARTICULO N° 17: Tasa de Actuación Administrativa.

El oferente deberá abonar la Tasa de Actuación Administrativa que grava todo tipo de solicitud escrita con un 30% del valor módulo a la primera y segunda foja y con un 10% de un módulo por cada foja subsiguiente presentada, de conformidad a la Ordenanza Tarifaria vigente; siendo el valor actual del módulo de \$ 100.- (pesos cien), abonando por todas y cada una de las fojas a presentar, esto incluye pliegos, notas aclaratorias y toda la documentación de la empresa oferente y la oferta que deberán estar debidamente firmados y foliados.

El pago de la Tasa debe hacerse efectivo en la oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Esquel sita en calle San Martín N° 650. Para el caso de abonar mediante transferencia bancaria la empresa deberá:

1. Informar vía correo electrónico a comprasesquel@gmail.com la cantidad de fojas por las que abonará y el número de CUIT.
2. La Dirección de Recaudaciones emite la factura por la cantidad de fojas requeridas.
3. La empresa hace una transferencia a la cuenta CBU 08300027-05002002260021 debiendo aclarar que el pago refiere a la Tasa de Actuación Administrativa.
4. Se envía por correo electrónico el comprobante del pago.

Datos necesarios:

Razón Social: Municipalidad de Esquel

Domicilio: Mitre N° 524 – Esquel – Chubut

CUIT 30-99909329-5

ARTICULO N° 18: Plazo de mantenimiento de oferta.

Mantenimiento de las propuestas El mantenimiento de las ofertas queda establecido en cuarenta y cinco (45) días corridos, a contar desde el día siguiente de la fecha de la apertura.

ARTÍCULO N° 19: Prórroga de mantenimiento de oferta.

Antes de la fecha de vencimiento, la Municipalidad de Esquel podrá requerir a los oferentes nuevo término de mantenimiento de las ofertas, el que podrá ser de hasta tres (3) sucesivos períodos iguales. La falta de respuesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recepcionado el pedido, implicará la aceptación de la prórroga solicitada. Vencido el plazo original, fijado en el Artículo precedente, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna, siempre que lo notifique en el término fijado de cuarenta y ocho (48) horas.

ARTICULO N° 20: Rechazo de las propuestas.

Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

- a) Falta de la garantía. Si la misma hubiese sido cubierta en el ochenta por ciento (80%) o más de su monto real, podrá completarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al de la apertura del Ofrecimiento, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto de apertura y firmado la pertinente acta labrada al efecto. De lo contrario, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisibles. No se admitirá como comprobante de garantía una Constancia de Póliza en Trámite.
- b) Cuando las propuestas y pliegos no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta.
- c) Las presentadas por firmas excluidas o suspendidas de los Registros de Proveedores de Administración Provincial y/o Municipal y oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102º de la Ley II Nº 76 (antes Nº 5447), y demás causales previstas en el artículo 5º de las Cláusulas Generales del presente pliego.
- d) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Generales y Particulares del pliego, salvo aquellas que contengan defectos de forma y no constituyan un impedimento su aceptación; tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización de las propuestas, error en la especificación del monto de la garantía u otros aspectos que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas.
- e) Cuando los oferentes no presenten el certificado de libre deuda Municipal y/o el certificado de regularización de deuda, expedido por la Dirección de Rentas Municipal en Secretaría de Hacienda, sita en calle San Martín 650 de la ciudad de Esquel.
- f) Cuando existan causas o denuncias judiciales o reclamaciones administrativas en trámite o pendientes con la Municipalidad de Esquel.
- g) Estar inscripto en el Registro de Alimentantes Moroso.
- h) Y en los demás casos en que el pliego y/o en la legislación aplicable al presente Ofrecimiento, expresamente se establezca.

No serán rechazadas las Ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás propuestas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasara inadvertida en el acto de apertura de las propuestas, podrá surtir efecto posteriormente, durante el estudio de las mismas.

ARTÍCULO Nº 21: Comisión de Preadjudicación.

La Municipalidad de Esquel designará, en forma previa, mediante el acto administrativo correspondiente, una Comisión de Pre adjudicación, encargada de evaluar las ofertas, y que tendrá las siguientes funciones: a) evaluar y calificar las ofertas presentadas; b) solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre aspectos dudosos respecto a los datos presentados; c) recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes; d) dictaminar sobre las impugnaciones; e) elaborar el orden de mérito resultante; f) proponer la oferta más conveniente; y g) emitir el Informe fundado aconsejando la adjudicación.

ARTÍCULO Nº 22: Examen de las propuestas.

Para el examen de las propuestas presentadas se confeccionará un cuadro comparativo de condiciones, determinándose, además, aquellas ofertas que deben ser rechazadas y los motivos de tal rechazo. De todo ello, la Comisión de Pre adjudicación emitirá un informe por escrito.

En la evaluación de la documentación legal y antecedentes, la Comisión de Pre adjudicación examinará la documentación presentada por los oferentes para comprobar si están completas, si se han suministrado las garantías requeridas, si los documentos

han sido debidamente firmados y si el oferente está calificado para cumplir el contrato en forma satisfactoria.

A continuación, se describen los indicadores a evaluar con puntaje según Anexo VII:

FACTOR	INDICADOR
Estado de la Flota	Cantidad de vehículos a utilizar en los recorridos
	Cantidad de vehículos Muletos
	Modelo y año de cada vehículo, incluyendo los muletos
	Posee GPS
	Sistema de cobro mediante tarjeta magnética
	Cumplimiento de protocolo de bioseguridad
	Infraestructura de Apoyo (galpón, taller, oficinas)
Del personal	Cantidad de puestos de trabajo a generar
	Contratación de ex empleados de las empresas que anteriormente brindaron el servicio en la ciudad.
	Cantidad de puestos de trabajo de mano de obra local (chóferes, mecánicos, administrativos, maestranza, etc.)
Situación Económica Financiera	Rentabilidad financiera
	Rentabilidad económica

ARTICULO N° 23: Observaciones e impugnaciones.

Solo podrán presentar observaciones y/o impugnaciones quienes revistan carácter de oferentes. No se aceptarán impugnaciones de ningún tipo en el acto de apertura de las ofertas. Sólo se admitirán aclaraciones en forma previa al acto. Una vez iniciado éste no se admite observación alguna. La documentación correspondiente, estará a disposición de quien lo requiera durante tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura.

Los oferentes contarán con tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura para efectuar las impugnaciones que consideren oportunas, debiendo constituir, en forma previa, una garantía de impugnación por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), mediante depósito en efectivo en la cuenta corriente N° 200000 Depósitos en Garantía Oficial del Banco Chubut S.A. por Ofrecimiento Público N° 03/2021 a favor de la Municipalidad de Esquel CUIT 30-99909329-5.

En caso de rechazarse la impugnación, dichas sumas quedarán una vez firme el rechazo, a favor de la Municipalidad de Esquel.

Las impugnaciones, deberán ser realizadas por escrito, redactadas a máquina con los datos completos del reclamante, acompañados de toda la documentación de prueba que las justifique presentándolas por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Esquel. Las que no cumplan con estos requisitos, no serán tenidas en cuenta.

La Municipalidad podrá sancionar al oferente, cuyas impugnaciones u observaciones fueren notoriamente infundadas, meramente dilatorias u obstructivas. Las observaciones o impugnaciones que se presenten serán resueltas, previo dictamen de la Comisión de Pre adjudicación en un término de (5) cinco días hábiles, con traslado al oferente impugnado u observado. Dicha decisión será irrecurrible.

Para su análisis y resolución es de aplicación la legislación provincial aplicable, Ley Provincial N° Ley II N° 76 (antes N° 5447) y su decreto reglamentario.

ARTICULO N° 24: Facultad de no adjudicar.

La Municipalidad se reserva el derecho de no adjudicar ni contratar con ninguno de los oferentes presentados, pudiendo rechazar inclusive la totalidad de las ofertas sin

expresión de causa y, no generando a los mismos, derecho alguno a reclamo y/o ni indemnización por perjuicio y/o daño alguno.

ARTICULO Nº 25: Comunicación y efectos de la adjudicación.

La adjudicación producirá efectos jurídicos luego de resuelta la adjudicación definitiva por autoridad competente, debiendo notificarse al adjudicado por medio fehaciente tal decisión.

ARTICULO Nº 26: Suscripción del Contrato.

El acto de la firma del contrato se cumplirá dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación del presente ofrecimiento. Si no se presenta en tiempo y forma, será considerado incurso en desistimiento de la oferta con pérdida de la garantía de la misma y sin derecho a reclamos alguno de su oferta.

El sellado en la Dirección de Rentas de la Provincia del Chubut, Delegación Esquel, estará a cargo de LA EMPRESA en la parte proporcional que le corresponda, dejándose constancia que LA MUNICIPALIDAD está exenta del pago.

ARTÍCULO Nº 27: Penalidades.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional.
- b) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta por la no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el artículo 111° de la Ley II Nº 76 (antes Nº 5447).
- c) Multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la contratación no cumplida o que, habiéndose cumplido, fuera motivo de queja o rechazo, por cada siete (7) días hábiles o fracción no menor de cuatro (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados.
- d) Pérdida de garantía de adjudicación por rescisión de la contratación, con más los daños y perjuicios que correspondan.
- e) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que pudiere haber lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la Municipalidad.
- f) Pérdida de la garantía y rescisión contractual por culpa exclusiva del prestador con más daños y perjuicios que correspondan por falta y/o no renovación de los seguros exigidos.

ARTICULO Nº 28: Casos no previstos.

Los casos no previstos en este pliego, como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por Ley II Nº 76 (antes Nº 5447) y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contratación del Estado Provincial y Ordenanzas Municipales vigentes en la materia, es decir aplicándose en primer término las normativas del derecho administrativo.

ARTÍCULO Nº 29: Reclamo administrativo previo y judicial.

Todas las cuestiones que se susciten en relación con el presente ofrecimiento, deberán debatirse ante los tribunales de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad de Esquel, tendiente a obtener su pronunciamiento. Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

El adjudicatario deberá constituir domicilio legal en la Ciudad de Esquel, considerándose válida toda documentación enviada al mismo. En caso de modificarse durante el plazo de

vigencia del Contrato, la firma Contratista estará obligada a comunicar tal circunstancia al Municipio sin demora y en forma fehaciente.

ARTÍCULO N° 30: Daños a terceros y a la propiedad El Concesionario será responsable exclusivo por todo reclamo de terceros que pudiera entablarse en razón de cualquier daño y/o perjuicio ocasionado a personas o cosas con motivo de la ejecución del Contrato, y fuera producido por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de este, sus empleados y agentes, o cualquier vehículo, maquina, aparato, equipo o utensilio a su cargo.

ARTICULO N° 31: Continuidad de la prestación. La prestación del servicio deberá ser regular e ininterrumpida, considerándose falta grave la cesación o paralización del servicio cuando la causa resulte imputable al Concesionario

ARTICULO N° 32: Rentabilidad de la explotación. El Municipio no garantizará la rentabilidad de la explotación, ni se responsabilizará por la eventual merma de potenciales usuarios.

ARTICULO N° 33: Oficina en Terminal de ómnibus. La empresa deberá habilitar una oficina en la Terminal de Ómnibus para la venta y recarga de tarjetas magnéticas y abono, en un horario de lunes a sábado en un horario de seis (6) horas como mínimo. En esa oficina tendrá que haber un libro de quejas a disposición de los usuarios.



.....
Firma del oferente y sello aclaratorio

A N E X O I

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 03/2021

**Concesión de cuatro líneas del servicio público de transporte Urbano de Pasajeros
prestado mediante ómnibus en la Ciudad de Esquel**

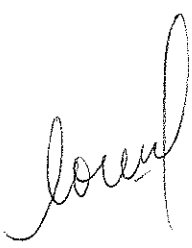
DECLARACION JURADA

Declaro/ amos bajo juramento no encontrarme/ nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102° de la Ley II N° 76 (antes N° 5447):
"Artículo 102: No podrán ser admitidos a contratar con la Administración Provincial: a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas como proveedor, conforme lo establezca la reglamentación. b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, con las excepciones que el Poder Ejecutivo establezca con fundamento a la especialidad o el carácter de único proveedor. c) Los que se hallen condenados por delitos dolosos y las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la Administración Pública. d) Los deudores morosos del Estado Provincial, del Banco del Chubut S.A. y los Fondos Fiduciarios creados por el Estado Provincial. La reglamentación determinará las condiciones y excepciones que correspondan."

RAZON SOCIAL:.....

DOMICILIO:.....

TELEFONO/FAX:.....


.....
Lugar y fecha

.....
aclaratorio

A N E X O I I

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 03/2021

**Concesión de cuatro líneas del servicio público de transporte Urbano de Pasajeros
prestado mediante ómnibus en la Ciudad de Esquel**

DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y ESPECIAL

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo 7 de las Cláusulas Generales, fijamos nuestro DOMICILIO REAL Y ESPECIAL conforme a lo indicado mas abajo, sometiéndonos a la Justicia ordinaria de la Ciudad de Esquel, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

RAZON SOCIAL: _____

DOMICILIO REAL: _____

LOCALIDAD: _____

CODIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

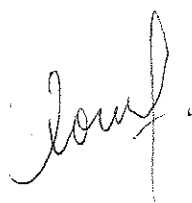
DOMICILIO ESPECIAL: _____

LOCALIDAD: _____

CODIGO POSTAL: _____

TELEFONO: _____

CORREO ELECTRONICO: _____



.....
Lugar y fecha

.....
Firma del oferente y sello
aclaratorio

A N E X O I I I

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

OFRECIMIENTO PÚBLICO Nº 03/2021

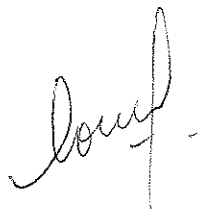
**Concesión de cuatro líneas del servicio público de transporte Urbano de Pasajeros
prestado mediante ómnibus en la Ciudad de Esquel**

FORMULA DE PROPUESTA

Al Sr. Intendente Municipal:

La firma, representada por
....., DNI, con domicilio real
en, constituyendo domicilio legal en
calle Nº de la ciudad de Esquel, declara haber
visitado las zonas y sectores donde se prestará el servicio y recogido la información
necesaria, en base a lo cual ofrece realizar la prestación del Servicio Público de
Transporte Urbano de Pasajeros de las líneas 1, 2, 3 y 4, objeto de este Ofrecimiento
Público.

Firma y Aclaración del Proponente



CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO N° 1: Objeto.

Llevar a cabo el OFRECIMIENTO PÚBLICO N° 03/2021, que se tramita por Expediente N° 14/2021, con el objeto de otorgar la **“Concesión de cuatro líneas del servicio público de transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus en la Ciudad de Esquel”**

ARTICULO N° 2: Recorridos.

Se habilitarán 4 Líneas, que serán identificadas como 1, 2, 3, 4, cuyo recorrido se adjuntan como Anexo V.

Ampliase el recorrido de la línea 4 en cuanto al Servicio hasta la Escuela N° 523, el que deberá ingresar a Villa Ayelén por la calle Los Notros hasta los Cipreses y salida por calle Las Mutisias en los horarios establecidos en el art. 5° de las presentes cláusulas particulares. Al regreso de la Escuela N° 523 no se ingresará a Villa Ayelén.

Todas las Líneas deberán cumplir el recorrido de acuerdo al anexo de la presente. La empresa podrá presentar una modificación en algunas o todas las líneas, siempre que no sea mayor al 20% del recorrido original. La modificación deberá ser justificada y aprobada por la autoridad municipal.

Independientemente de lo antes referido, se deja constancia que durante la vigencia de la concesión la Municipalidad de Esquel se reserva el derecho de modificar los recorridos, extensión de los mismos, las paradas de ómnibus, las frecuencias; no generando dichas modificaciones derecho a reclamo o indemnización alguno en favor de la empresa.

ARTÍCULO N° 3: Protocolo.

Las empresas que realicen la presentación de la oferta deberán ajustarse al protocolo establecido por el COEM, que se adjunta como Anexo VI.

ARTÍCULO N° 4: Tarifas.

El valor del Boleto Único será de Pesos Cuarenta (\$40.-). Dicho importe será evaluado cada tres (3) meses conforme la fórmula Polinómica establecida en la Ordenanza vigente, a fin de determinar si es necesario actualizar el mismo.

ARTÍCULO N° 5: Horarios.

Se establece que los recorridos de las diferentes líneas deberán realizarse de lunes a sábados, en el horario comprendido entre las 06:00 y las 21:00 hs. Excepto la línea 4 en cuanto a la prestación del servicio hasta la Escuela N° 523 que se llevará a cabo el recorrido en los siguientes horarios: 8:30 – 12:00 – 14:00 – 15:30 – 17:30 y 20:30 hs.

ARTÍCULO N° 6: Subsidios.

La empresa adjudicataria percibirá subsidios del Gobierno Nacional y Gobierno Provincial de forma mensual con montos que se regularán en los convenios celebrados respectivamente a futuro. El subsidio Municipal será de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) dejándose expresa constancia que éste último subsidio se abonará únicamente por los meses en los cuales haya existido prestación efectiva del servicio.

En caso de incumplimiento de la Nación o de la Provincia, en el aporte de los Subsidios otorgados, la Municipalidad de Esquel no asume ningún compromiso para sustituir y/o adelantar los montos no percibidos por la empresa, la que queda obligada a continuar la prestación del servicio por un plazo mínimo de tres (3) meses.

ARTÍCULO N° 7: Aportes externos.

La Municipalidad se compromete a gestionar ante las autoridades de la Provincia del Chubut y Nación la continuidad e incremento, si fuera necesario, de los subsidios al transporte. Dejando expresa constancia que la Municipalidad de Esquel no absorberá mayores costos que el ya fijado, para el presente año.

ARTÍCULO Nº 8: Fecha inicio.

La Iniciación de la prestación del Servicio de Transporte, deberá ser dentro de los diez (10) días de la firma del Contrato de Prestación de Servicio Público de Transporte Urbano de pasajeros.

ARTÍCULO Nº 9: Seguros.

La empresa deberá contar con Seguro contra terceros transportados y no transportados, responsabilidad civil conforme las normas vigentes o que se establezcan en el futuro por la Superintendencia de Seguros de la Nación. El límite de cobertura no deberá ser inferior a la suma de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000.-)

Asimismo, será exclusiva responsabilidad del Concesionario contar con los seguros que determinen las normas vigentes para el personal que se desempeñe en relación de dependencia, como así también los que cubran los daños que pudieran producirse a bienes y/o personales como consecuencia de las tareas a su cargo. La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas precedentemente no releva al mismo de sus responsabilidades al respecto, quedando a su exclusivo cargo las consecuencias que pudieran producirse y erogaciones a que dieran lugar el incumplimiento.

ARTÍCULO Nº 10: Requisitos.

La Empresa se obliga a dar cumplimiento a todas las normas, nacionales, provinciales y municipales vigentes y aplicables para la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros. Deberá además cumplir con los requisitos y recaudos exigidos por la Dirección de Rentas y la División de Inspección General del Departamento de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Esquel, conforme a la normativa vigente.

Asimismo, el Concesionario deberá proceder al pago en término de las remuneraciones de sus agentes y operarios, efectuando también los depósitos que den cumplimiento a las leyes previsionales, sociales y sindicales en vigencia. El Municipio podrá requerir en todo momento los comprobantes que acrediten lo indicado precedentemente.

Se deberá extremar las acciones tendientes a incrementar las condiciones de higiene en las unidades de transporte cumpliendo con las recomendaciones referidas en el Protocolo de transporte de pasajeros, en el marco de la pandemia producida por COVID-19, dando cumplimiento a las exigencias del mencionado protocolo

ARTICULO Nº 11: Las unidades deberán estar adecuadas para personas con discapacidad, conforme lo establecido en la Ley I Nº 296 (Antes Ley 5413).

ARTÍCULO Nº 12: Inspección de los vehículos.

El vehículo afectado deberá renovar semestralmente su inspección técnica, mecánica e higiene cotejado por Certificado de Habilitación Municipal emitido por el Departamento de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Esquel. La falta de cumplimiento de ello dará lugar a la resolución del contrato de transporte por parte de LA MUNICIPALIDAD.

Todo vehículo de autotransporte de pasajeros que se habilite como tal, deberá estar diseñado especialmente para ese fin, de acuerdo a la Ley Nacional de Tránsito 24.449 y su decreto reglamentario nº 779/95. Además de los requisitos exigidos en la Ley Nacional de Tránsito y la CNRT, también deberá reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza Nº 82/77 y en la Resolución Nº 333/77.

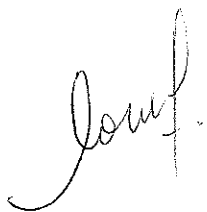
ARTÍCULO Nº 13: Habilitación y radicación de la flota en Esquel

La prestación del servicio por parte del Concesionario se iniciará dentro de los diez (10) días corridos de suscripto el respectivo contrato, para lo cual deberán satisfacer todos los requisitos establecidos en el mismo, en este Pliego, en la ley 24.449, en la Ordenanza N° 82/77 y en la Resolución N° 333/77.

Para ello, el adjudicatario deberá obtener habilitación comercial otorgada por la Secretaría de Hacienda Municipal y radicar todas las unidades en el parque automotor de la Ciudad de Esquel.

ARTÍCULO N° 14: Características de los vehículos

- a) Las unidades de vehículos no deberán exceder los 10 (diez) años de antigüedad.
- b) Cada vehículo deberá tener capacidad para 31 pasajeros sentados como mínimo.
- c) Puerta delantera y trasera para ascenso y descenso de pasajeros



ANEXO IV - REFERENCIAS PARA PRESENTAR PROPUESTAS

Vueltas. De acuerdo al recorrido detallado en los anexos de la presente:

Línea 1: recorrido de 10,6 Km por vuelta, se solicita como mínimo 20 vueltas por día.

Línea 2: recorrido de 13,5 km por vuelta, se solicita como mínimo 13 vueltas por día.

Línea 3: recorrido de 11,0 Km por vuelta, se solicita como mínimo 18 vueltas por día.

Línea 4: recorrido de 13,0 Km por vuelta, se solicita como mínimo 15 vueltas por día, mas 6 vueltas de 21 km (Esc. N° 523)

La Empresa podrá ofertar de acuerdo al recorrido que haya definido para cada una de las líneas.

Horarios. Se fija un horario para la prestación del servicio comprendido entre las 06:00 hs y las 21:00 hs. La empresa deberá definir los intervalos que realizará, de acuerdo a los recorridos y vueltas definidos.

Tarifa: La Empresa podrá ofrecer beneficio de descuento por Abonos por compra de cantidad de boletos. También podrá ofrecer, BOLETO UNICO, para ser utilizado por cualquiera de las Líneas en un solo trayecto en el caso del que el pasajero necesite una o más Líneas para realizar su viaje.

Vehículos: La Empresa en relación a los vehículos, deberá:

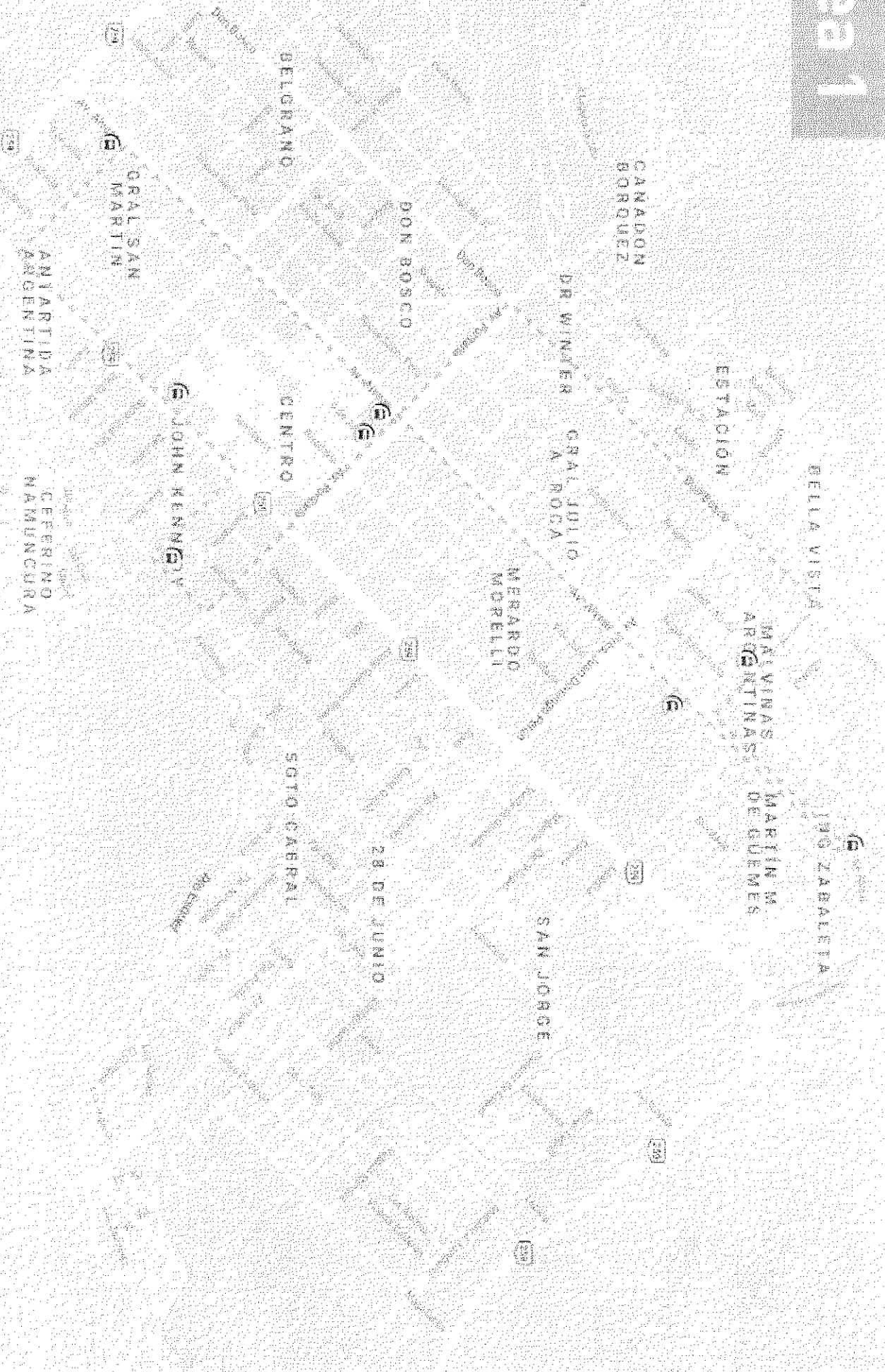
- Detallar cantidad de vehículos por Línea, marca, modelo, año y asientos.
- Deberá contar obligatoriamente con unidades de reserva, para garantizar la eficiencia y continuidad del servicio en sus diferentes líneas, recorridos y horarios.
- Detallar si los vehículos cuentan con adaptaciones para ser utilizadas por las personas con discapacidad.
- Detallar si los vehículos cuentan con sistema de cobro mediante tarjeta magnética y GPS en las unidades para los controles nacionales.



Personal: Estarán a cargo de la empresa de transporte los salarios, cargas sociales y seguro de los choferes y demás personal que preste servicios para la empresa. Se deja expresa constancia que no existe ningún tipo de relación laboral ni de dependencia entre los empleados de La empresa y la Municipalidad de Esquel. La empresa podrá ofrecer la contratación del personal que ha quedado desocupado de las empresas que anteriormente brindaron el servicio en la ciudad de Esquel, siendo esta propuesta una variable a considerar por la Comisión de Pre Adjudicación al momento de evaluar las ofertas. Debiendo detallar la empresa cantidad de personal que afectará a la prestación del servicio y actividad que cada uno desarrollará.

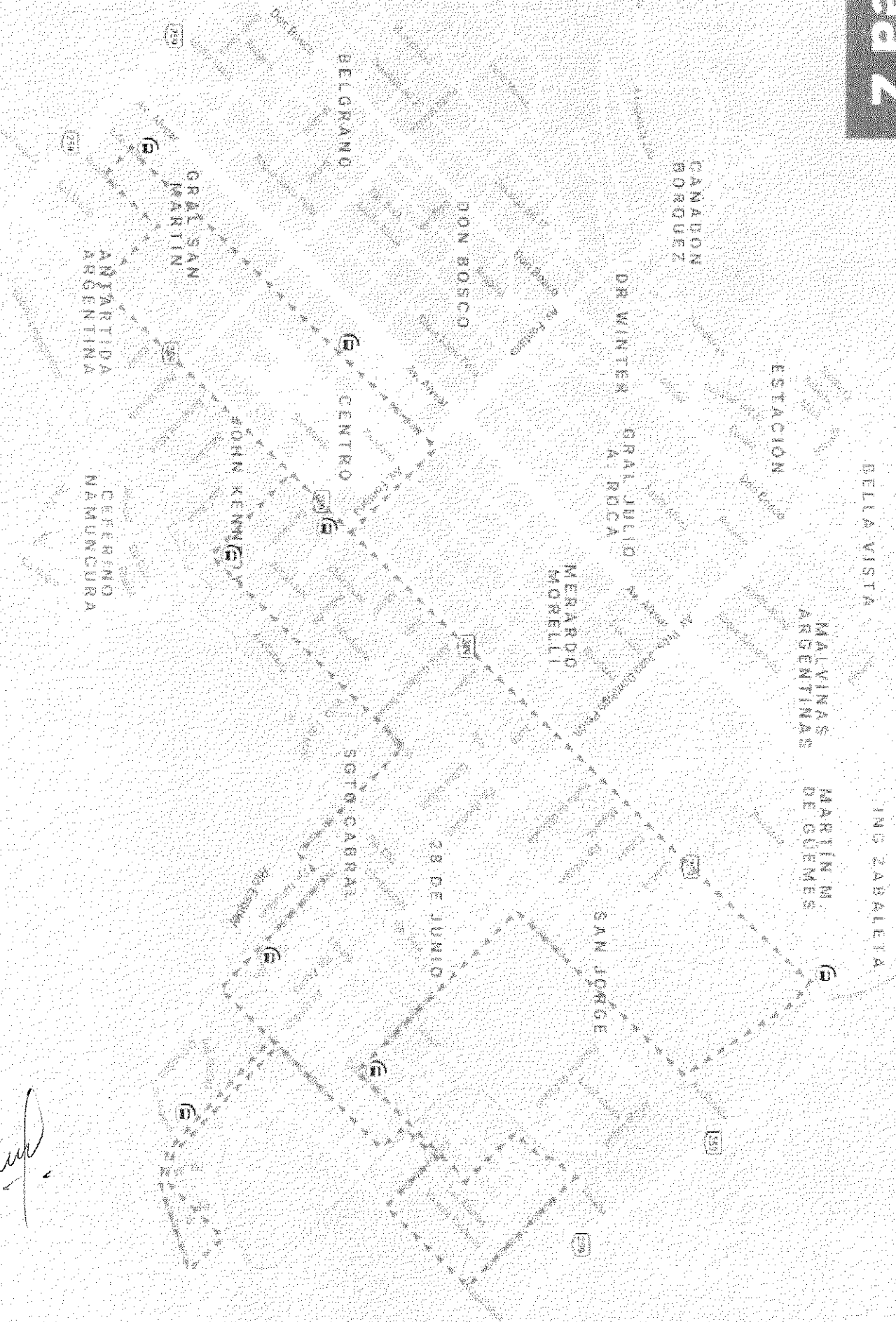
Instalaciones: La empresa deberá detallar las instalaciones que serán la base de operaciones, equipamiento, ubicación y actividades que desarrollarán en el lugar.

Línea 1



Handwritten signature

Línea 2



Scanned

[illegible]
$$\begin{array}{l}
 \frac{\partial \mathcal{L}}{\partial \mathbf{w}} = \mathbf{0} \\
 \frac{\partial \mathcal{L}}{\partial \mathbf{b}} = \mathbf{0} \\
 \frac{\partial \mathcal{L}}{\partial \mathbf{c}} = \mathbf{0} \\
 \frac{\partial \mathcal{L}}{\partial \mathbf{d}} = \mathbf{0} \\
 \frac{\partial \mathcal{L}}{\partial \mathbf{e}} = \mathbf{0} \\
 \frac{\partial \mathcal{L}}{\partial \mathbf{f}} = \mathbf{0} \\
 \frac{\partial \mathcal{L}}{\partial \mathbf{g}} = \mathbf{0} \\
 \frac{\partial \mathcal{L}}{\partial \mathbf{h}} = \mathbf{0} \\
 \frac{\partial \mathcal{L}}{\partial \mathbf{i}} = \mathbf{0} \\
 \frac{\partial \mathcal{L}}{\partial \mathbf{j}} = \mathbf{0} \\
 \frac{\partial \mathcal{L}}{\partial \mathbf{k}} = \mathbf{0} \\
 \frac{\partial \mathcal{L}}{\partial \mathbf{l}} = \mathbf{0} \\
 \frac{\partial \mathcal{L}}{\partial \mathbf{m}} = \mathbf{0} \\
 \frac{\partial \mathcal{L}}{\partial \mathbf{n}} = \mathbf{0} \\
 \frac{\partial \mathcal{L}}{\partial \mathbf{o}} = \mathbf{0} \\
 \frac{\partial \mathcal{L}}{\partial \mathbf{p}} = \mathbf{0} \\
 \frac{\partial \mathcal{L}}{\partial \mathbf{q}} = \mathbf{0} \\
 \frac{\partial \mathcal{L}}{\partial \mathbf{r}} = \mathbf{0} \\
 \frac{\partial \mathcal{L}}{\partial \mathbf{s}} = \mathbf{0} \\
 \frac{\partial \mathcal{L}}{\partial \mathbf{t}} = \mathbf{0} \\
 \frac{\partial \mathcal{L}}{\partial \mathbf{u}} = \mathbf{0} \\
 \frac{\partial \mathcal{L}}{\partial \mathbf{v}} = \mathbf{0} \\
 \frac{\partial \mathcal{L}}{\partial \mathbf{w}} = \mathbf{0} \\
 \frac{\partial \mathcal{L}}{\partial \mathbf{x}} = \mathbf{0} \\
 \frac{\partial \mathcal{L}}{\partial \mathbf{y}} = \mathbf{0} \\
 \frac{\partial \mathcal{L}}{\partial \mathbf{z}} = \mathbf{0}
 \end{array}$$

Age Group	2006	2007	2008
18-29	75	80	88
30-49	70	75	80
50-69	60	65	70
70+	40	50	65

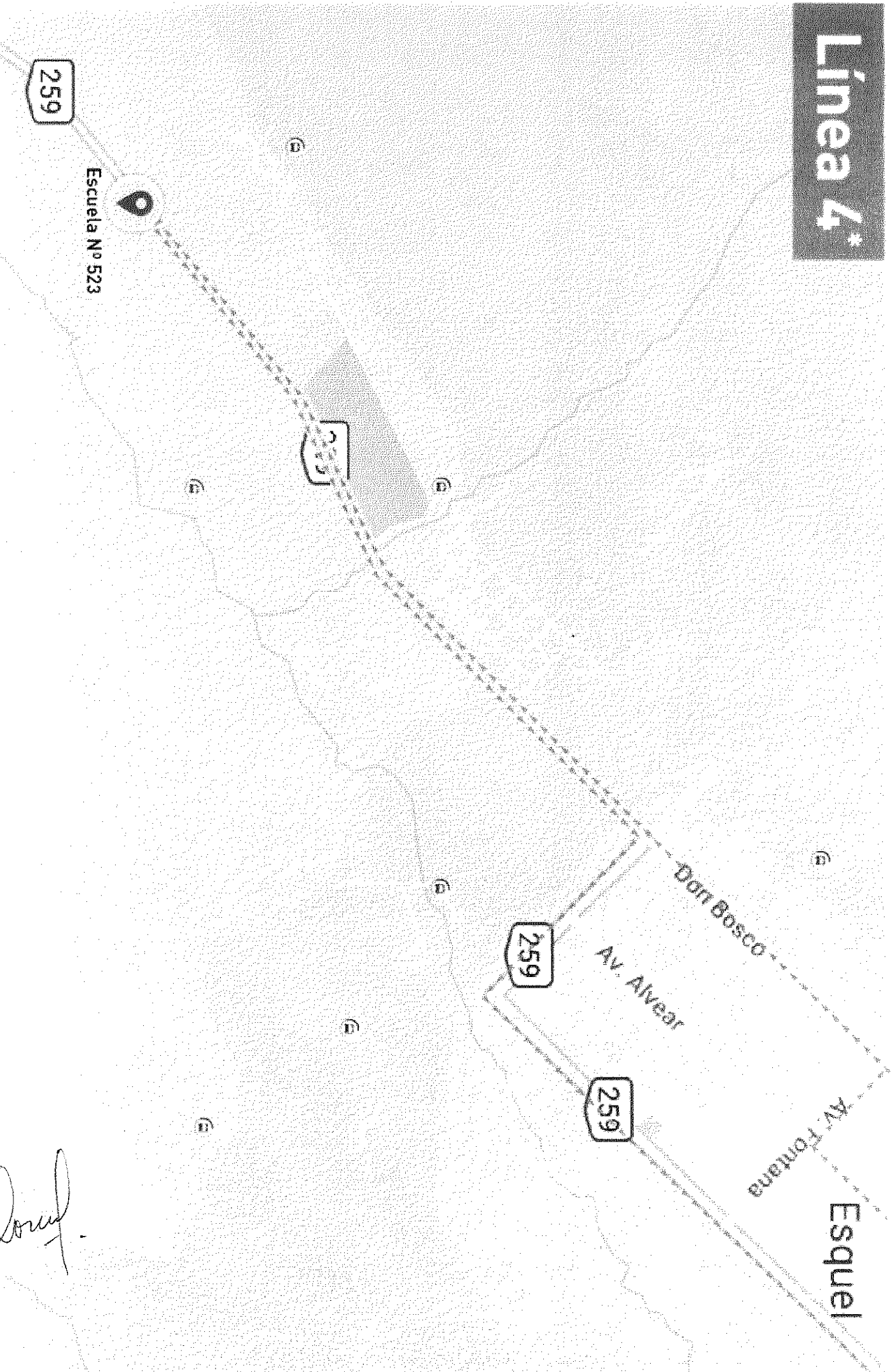
100

100

[illegible]

Long.

Línea 4*



*El recorrido continua por la RN N° 259 hasta el Km 17 (Escuela N° 523)

[Handwritten signature]

A detailed map of Line 4 of the Buenos Aires Metro system. The line is represented by a dashed line with cross-ticks. Stations are marked with a circle containing the letter 'G'. The stations shown from top to bottom are: Bella Vista, Estación Argentinas, Martín M. de Güemes, San Jorge, Soto Carral, 28 de Junio, Centro, Belgrano, Gral. San Martín, and Anartida Argentina. The map also shows surrounding streets and landmarks, including the River Plate stadium area. A scale bar at the bottom indicates distances in kilometers (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10). A legend at the bottom right shows the line's color (blue) and the station symbol (G). A small inset map at the bottom left shows the location of Line 4 within the city of Buenos Aires.

Long



Logo del Comercio

PROTOCOLO BIOSEGURIDAD ANEXO VI

ANEXO VI

MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES
PROTOCOLO DE TRANSPORTE URBANO

03 de mayo de 2021

El COVID-19 es una enfermedad viral que se transmite por vía aérea con las secreciones que se eliminan al hablar, toser, estornudar y por el contacto de las manos con superficies contaminadas por esas secreciones cuando se llevan, sin higiene previa, a la cara y entran en contacto con la boca, nariz y conjuntivas. El mayor riesgo de transmisión se da en ambientes cerrados, mal ventilados con acumulación de personas respirando, hablando, tosiendo o estornudando.

Todas las medidas detalladas a continuación son para mitigar la cadena de transmisión.

El presente protocolo tiene como objetivo mantener la bioseguridad de las personas y de la infraestructura del establecimiento, para así minimizar la diseminación viral frente a la Emergencia Sanitaria de la COVID-19.

Medidas de bioseguridad

1. Boletería

Se contará con un vidrio protector y/o alguna barrera física que garantice el distanciamiento.

Es obligatorio utilizar tapabocas (aunque posea vidrio protector).

Se respetará el distanciamiento físico de 2m. entre el personal laboral y con los clientes.

Se evitará el contacto físico (abrazos, besos, etc.).

No se podrá compartir utensilios y ni compartir mate.

Es obligatorio el lavado de manos frecuente, con agua y jabón, y la desinfección de manos con alcohol en gel o diluido al 70%.

1.1 Clientes



Logo del Comercio

PROTOCOLO BIOSEGURIDAD ANEXO VI

Deberán desinfectarse las manos al ingreso del comercio y vehículos de transporte, utilizando alcohol en gel o diluido al 70%.

Uso obligatorio de tapaboca.

No se permitirá el ingreso de toda persona que presente síntoma alguno de COVID-19 (temperatura mayor a 37.5°C, tos, dolor de garganta, resfrío, pérdida de olfato y/o gusto, si debe realizar aislamiento preventivo por ser contacto estrecho, o si es positivo de COVID-19..

En tal caso de síntomas, se procederá al aislamiento inmediato y simultáneamente se dará aviso al Hospital Zonal Esquel al +54 2945 534654 o llamar inmediatamente al 0800 222 CORO (2676), para que procedan conforme lo dispuesto por las disposiciones de la Autoridad Sanitaria.

2. Empleados-chofer

La unidad contará con un vidrio protector y/o alguna barrera física que garantice el distanciamiento físico entre el chofer y los pasajeros. Deberá ser de material transparente, de manera que no se vean afectadas las condiciones de visibilidad ni comprometer las condiciones de seguridad con que deben prestarse los servicios.

En las terminales, los choferes deberán realizar su descanso manteniendo la distancia de seguridad entre sus compañeros y no deberán compartir utensilios, ni tazas, vasos o mate.

Los empleados deberán realizar periódicamente el lavado de manos con agua y jabón.

Se sugiere que el cobro de boleto arriba de la unidad sea bajo la modalidad del sistema electrónico, impidiendo el contacto e intercambio de billetes. En caso de no ser posible, luego de cada cobro, la persona que lo realice deberá utilizar alcohol al 70% antes de seguir circulando o continuando con el cobro siguiente.

El comercio garantizará que el personal afectado a la prestación de labores se encuentre asintomático a cualquier enfermedad respiratoria (resfrío, gripe, angina, u otras), no deba estar en aislamiento (por ser contacto estrecho o positivo de COVID-19).

En caso de aparición de síntomas, informar al empleador para que se active el protocolo de desinfección del espacio de trabajo y se tomen las medidas de



COEM

PROTOCOLO BIOSEGURIDAD ANEXO VI

Logo del Comercio

aislamiento preventivo de las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada. Se dará aviso a Área Programática Noroeste (2945-15534654).

3. Pasajeros

Será obligatorio en todo momento el uso de barbijos o tapabocas.

Se identificarán con cintas cada dos metros, para favorecer el distanciamiento físico entre pasajeros mientras aguardan en la parada, durante el ascenso, descenso y dentro de los vehículos, para así mantener y garantizar el distanciamiento físico.

4. Transporte

Acondicionamiento del vehículo

La carga completa del micro no podrá exceder, en ninguno de sus tramos o recorridos, el 100% de la capacidad del mismo (personas sentadas, únicamente).

El descenso de pasajeros será únicamente por la puerta trasera. Se exceptúan las butacas de adelante que serán prioridad para personas con discapacidad, adultos mayores, embarazadas, por encontrarse dentro del grupo de riesgo y quienes podrán descender por la puerta de ascenso.

Deberán retirarse las cortinas. Debe garantizarse la ventilación adecuada de la unidad durante el recorrido.

Deberá disponer de alcohol en gel o solución hidro alcohólica al 70% para los pasajeros, en un lugar accesible, visible, en el sector de ascenso.

5. Información Visual

-Se dispondrá de manera clara y precisa la información sobre los protocolos sanitarios, higiene personal y manejo frente a la aparición de síntomas, tanto en el local como en las unidades. Los mismos deberán permanecer exhibidos en los lugares de ingreso y salida del transporte/local. ANEXO II.

-La capacidad permitida será comunicada con señalización visible en el transporte y respetada en todo momento.

-Se identificarán las butacas a utilizar, el espacio reservado para personas con discapacidad.

-Se exhibirá el Cronograma de líneas, con días, horarios del recorrido y horarios de desinfección de la unidad.

-Colocar cartelera que promueva el lavado y/o desinfección continua de manos.



Logo del Comercio

PROTOCOLO BIOSEGURIDAD ANEXO VI

6. Desinfección

Las unidades y el local serán completamente desinfectados al final de la jornada laboral o antes de comenzar la jornada siguiente, incluyendo todas las superficies duras no porosas (pisos, ventanillas, paredes de superficies limpiables, etc.).

El interior del vehículo deberá ser desinfectado mediante la utilización de un rociador con una solución desinfectante a base de alcohol o lavandina, prestando especial atención a las superficies de contacto frecuente (pasamanos, barandas, tableros, ventanillas, butacas, timbres, pasamanos, etc.). Serán limpiadas y desinfectadas siguiendo estos pasos:

1° Limpieza con detergente, jabón o producto jabonoso. Secar.

2° Desinfección con agua + Lavandina (concentración 55gr/l)

I - LAVANDINA CON CONCENTRACIÓN 55 g Cl / litro

Preparación para grandes cantidades	200 ml (1 taza) lavandina	en 10 litros de agua
Preparación para medianas cantidades	100 ml lavandina	en 5 litros de agua.
Preparación para pequeñas cantidades	20 ml lavandina	en 1 litro de agua.

II - LAVANDINA CON CONCENTRACIÓN 25 g Cl / litro

Preparación para grandes cantidades	400 ml lavandina	en 10 litros de agua
Preparación para medianas cantidades	200 ml lavandina	en 5 litros de agua
Preparación para pequeñas cantidades	40 ml lavandina	en 1 litro de agua

El personal deberá utilizar guantes, antiparras y barbijos, y culminar con el correcto lavado de manos.



COEM

PROTOCOLO BIOSEGURIDAD ANEXO VI

Logo del Comercio

La base de este protocolo cumple las normas dispuestas la Ordenanza Nº 67/2020 y su modificación Ordenanza 28/2021 (Flexibilización aislamiento social, preventivo y obligatorio para actividades comerciales), pudiendo ser modificado con el avance de la emergencia sanitaria.

Las actividades y recursos descriptos en este protocolo, es exclusiva responsabilidad del establecimiento. Queda bajo su responsabilidad el control y cumplimiento de las pautas de bioseguridad.

Firmo en conformidad con el Decreto Nacional 260/20, los Decretos Provinciales y Normas sanitarias vigentes (COVID-19).

-PROTOCOLO TRANSPORTE -

Nombre de la empresa:

Rubro:

Dirección:

Contacto:

Nombre y apellido del responsable:

Firma:



COEM

PROTOCOLO BIOSEGURIDAD ANEXO VI

Logo del Comercio

La base de este protocolo cumple las normas dispuestas en la Ordenanza Nº 67/2020 y su modificación Ordenanza 28/2021 (Flexibilización aislamiento social, preventivo y obligatorio para actividades comerciales), pudiendo ser modificado con el avance de la emergencia sanitaria.

Las actividades y recursos descriptos en este protocolo, es exclusiva responsabilidad del establecimiento. Queda bajo su responsabilidad el control y cumplimiento de las pautas de bioseguridad.

Firmo en conformidad con el Decreto Nacional 260/20, los Decretos Provinciales y Normas sanitarias vigentes (COVID-19).

-PROTOCOLO TRANSPORTE -

Nombre de la empresa:

Rubro:

Dirección:

Contacto:

Nombre y apellido del responsable:

Firma:



COEM

PROTOCOLO BIOSEGURIDAD ANEXO VI

Logo del Comercio

**En este comercio
cuidamos
tu seguridad**

CAPACIDAD MÁXIMA

PERSONAS

**YO TE CUIDO
VOS ME CUIDÁS**

Centro de Operaciones de Emergencia Municipal



COEM

Comercio

Inspección Municipal



COEM

PROTOCOLO BIOSEGURIDAD ANEXO VI

Logo del Comercio

Coronavirus

COVID-19

Recomendaciones generales para prevenir virus respiratorios (incluyendo coronavirus COVID-19)

Argentina vive salud



- Lavarse las manos frecuentemente, sobre todo antes de ingerir alimentos y bebidas, y luego del contacto con superficies en áreas públicas.



- Al toser o estornudar, cubrirse la nariz y la boca con el pliegue del codo. Lavarse las manos inmediatamente después.



- Evitar contacto directo con personas que tengan enfermedades respiratorias.



El uso de barbijo está recomendado **SOLO** en caso de presentar síntomas respiratorios.



Ministerio de Salud
Argentina

www.argentina.gob.ar/salud



0800 222 1002
opción 1

Handwritten signature



COEM

PROTOCOLO BIOSEGURIDAD ANEXO VI

Logo del Comercio

nuevo

Coronavirus COVID-19

saber para prevenir

Produce una enfermedad respiratoria que solo en algunos casos puede complicarse (principalmente en personas mayores). Se transmite por vía respiratoria cuando el contacto es estrecho o por contacto con superficies contaminadas.

cuidados



Lavarse las manos con jabón regularmente.



Estornudar en el pliegue del codo.



No llevarse las manos a los ojos, nariz ni boca.



Ventilar los ambientes.



Limpiar los objetos que se usan con frecuencia.



No compartir platos, vasos u otros artículos de uso personal.

síntomas



fiebre y tos



fiebre y dolor de garganta



fiebre y dificultad para respirar

Si tenés alguno de estos síntomas y estuviste en algún país de circulación del virus o en contacto con algún caso confirmado **no te automediques y consultá al sistema de salud preferentemente por vía telefónica.**

Argentina



Ministerio de Salud
Argentina

Info
argentina.gob.ar/salud
☎ 0800 222 1002

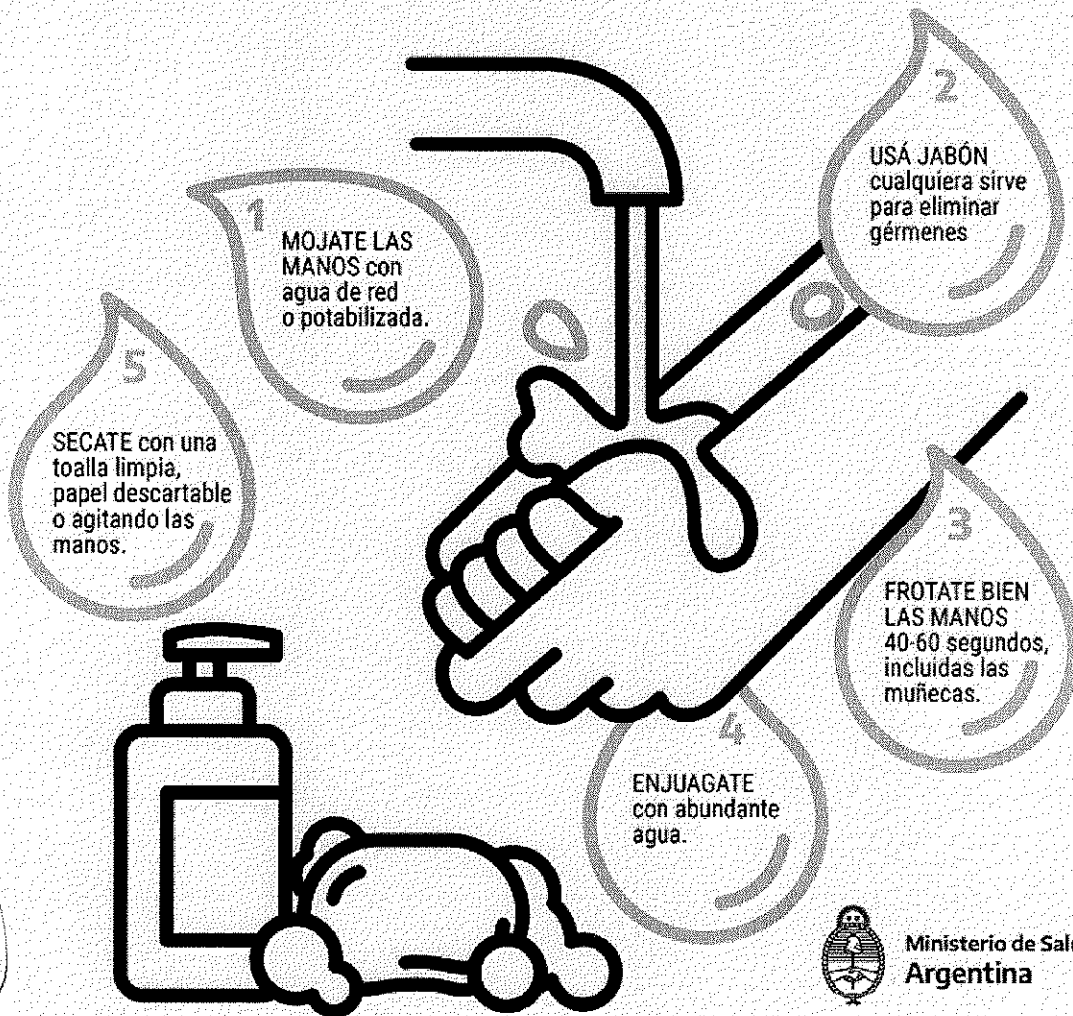


COEM

PROTOCOLO BIOSEGURIDAD ANEXO VI

Logo del Comercio

¿Cómo hay que lavarse las manos?



Ministerio de Salud
Argentina

Handwritten signature

Anexo VII



OFRECIMIENTO PÚBLICO TRANSPORTE URBANO

PUNTAJE A OTORGAR A LOS OFERENTES

I –Cantidad de vehículos en servicio

Cuatro unidades..... 10 pts
Seis unidades15 pts
Ocho unidades 20 pts

II –Cantidad de vehículos muletos

Dos unidades..... 5 pts
Cuatro unidades10 pts

III –Modelo vehículos

Unidades 0km..... 10 pts
Unidades 2020 8 pts
Unidades 2019/2018 6 pts
Unidades 2017/2016..... 4 pts
Unidades 2015 a 2010..... 2 pts
Vehículo piso bajo10 pts

IV – Puestos de trabajo locales

Cuatro personas..... 2 pts
Seis personas.....4 pts
Ocho personas..... 6 pts
Diez personas..... 8 pts
Más de diez personas..... 10 pts

V – Cantidad choferes ex concesionarias

Dos choferes 5 pts
Cuatro choferes 8 pts
Seis choferes 10 pts
Siete choferes..... 12 pts
Ocho choferes..... 25 pts

Ernando Austin
Bloque Camioneros
Bole Concejo Deliberante
Esquina

CONCESION CUATRO LINEAS TRANSPORTE PUBLICO PASAJEROS

CUADRO INDICADORES ECONÓMICOS - FINANCIEROS

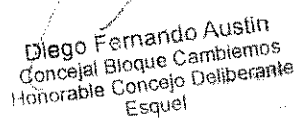
Oferente:

INDICE	EJERCICIO ECONÓMICO		PROMEDIO	VALOR REFERENCIA
LIQUIDEZ = Activo Corriente				> 1
Pasivo Corriente				
PRUEBA ACIDA = Activo Corriente -Bs. Cambio				> 0,90
Pasivo Corriente				
SOLVENCIA = Activo Total				> 1,40
Pasivo Total				
ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total				< 0,60
Patrimonio Neto				
CAPITAL DE TRABAJO = Activo cte. - Pasivo cte				

Cumple con 5 indicadores 15 pts

Cumple con 3 indicadores 10 pts

Menos 3 indicadores 0 pts



Diego Fernando Austin
Concejal Bloque Cambiemos
Honorable Concejo Deliberante
Esquel



Graciela Filipp

